



## **CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL RECINTO DE LOS ANDENES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES**

### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto del presente condicionado el establecimiento de los criterios para la autorización del uso y funcionamiento de los andenes de la Antigua Estación de Autobuses de titularidad del Ayuntamiento de Pamplona, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

El espacio habilitado para las autorizaciones de uso será el delimitado mediante trama en el plano del Anexo I.

### **Artículo 2. Calificación jurídica de los bienes**

De conformidad con lo establecido en la normativa foral sobre bienes de las entidades locales, los andenes de la Antigua Estación de Autobuses forman parte de un espacio que tiene la calificación de bien de dominio público.

### **Artículo 3. Condiciones para la cesión de uso**

Para la utilización del recinto correspondiente a los andenes de la Antigua Estación de Autobuses será preceptiva la autorización por parte de la Concejalía Delegada de Economía Local Sostenible.

### **Artículo 4. Uso.**

1. Los andenes de la Antigua estación de Autobuses estarán dedicados a actividades cuyo objetivo principal sea el de promocionar y difundir la economía social y solidaria, la cultura, el arte, la iniciativa social, las actividades juveniles, y que fomenten valores como la igualdad de género, la interculturalidad, intergeneracionalidad y la participación en la vida social de la ciudadanía.
2. Con independencia de los usos pertinentes, también podrán autorizarse, otras actividades que resulten compatibles con las infraestructuras existentes y en las condiciones particulares que se determinen, siempre que sean de interés para el propio Ayuntamiento y no incidan negativamente en los usos principales previstos en el apartado anterior.
3. A modo de ejemplo, sin pretender realizar una lista exhaustiva, y siempre que se cumpla con los requisitos exigidos en los dos puntos anteriores, se podrá autorizar el uso de los andenes de la Antigua estación de Autobuses para la realización de mercados, exposiciones, talleres, demostraciones, encuentros, jornadas informativas, fiestas de iniciativa popular, festivales, celebraciones populares, actividades de animación.



#### **Artículo 5. Horario y calendario.**

El horario de utilización será de 11 h. a 21 h. de lunes a domingo, incluidos festivos.

En caso de ser necesario, el montaje y desmontaje se realizará en horario que no esté abierto el parque infantil, es decir, como norma general antes de las 11:00 horas y después de las 21:00 horas.

El recinto permanecerá cerrado los días: 1 y 6 de enero; del 6 al 14 de julio; 24, 25 y 31 de diciembre.

#### **Artículo 6. Forma de uso.**

1. La persona autorizada para el uso de los andenes, deberá abonar con anterioridad al desarrollo de la actividad las tarifas correspondientes recogidas en la Norma fiscal número 1 reguladora de los precios públicos por utilización de locales y espacios municipales.

Asimismo, la persona autorizada para el uso de los andenes debe depositar, con anterioridad al desarrollo de la actividad, una fianza para responder de las posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir como consecuencia de la utilización autorizada. El importe de dicha fianza se determinará en la resolución de autorización, dependiendo de la actividad a realizar, su repercusión e intensidad de uso.

Una vez finalizada la actividad, y previa solicitud de la persona interesada, se procederá a la devolución de la fianza, tras la comprobación por el ayuntamiento del cumplimiento de las condiciones exigidas en la autorización y la ausencia de sanciones que conlleven multa pendientes de pago.

2. La organización de la actividad deberá contar con seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima que se determinará en la resolución de autorización dependiendo de la actividad a realizar, su repercusión, intensidad de uso o riesgo para las personas usuarias.
3. La utilización de las instalaciones, conforme a los criterios recogidos en este condicionado, podrá ser solicitada tanto por personas físicas como por personas jurídicas. La obtención de la autorización exige el cumplimiento previo por parte tanto de las personas autorizadas como de las participantes de los siguientes requisitos:
  - a. Estar dada de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas en el ámbito que corresponda y encontrarse al corriente de su pago o el establecido con carácter equivalente en el caso de personas de estados miembros de la Unión Europea.



- b. Estar dada de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente o equivalente en el caso de personas de estados miembros de la Unión Europea, y no mantener deudas por este concepto.
  - c. En caso de personas con ciudadanía extracomunitaria, disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.
  - d. Estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Hacienda Municipal.
4. En cualquier caso, está prohibida la realización de las actividades que las Áreas Municipales competentes determinen razonadamente en sus respectivos informes preceptivos para la autorización de la solicitud de uso correspondiente. Dichos informes serán notificados a las personas interesadas junto con la resolución de autorización de uso.

En concreto estarán prohibidas las actividades de piercing y/o tatuajes permanentes o temporales.

5. Mientras esté realizándose la actividad para la cual se ha solicitado la autorización, deberán mantener los aseos existentes en perfecto estado de higiene.

Asimismo, dependiendo del aforo previsto, deberán disponer de aseos adicionales conectados a saneamiento o químicos en número suficiente. Los aseos contarán permanentemente con todos los complementos necesarios para un uso sanitariamente correcto y estarán abiertos al público en correctas condiciones de mantenimiento, funcionamiento y limpieza, desde al menos la hora de apertura de la actividad al público hasta la hora diaria de cierre.

6. Los residuos asimilables a urbanos generados en el desarrollo, montaje y desmontaje de las actividades serán objeto de recogida selectiva en contenedores estándar. A tal fin, y en las ubicaciones procedentes, dispondrán del número de contenedores necesario para recoger adecuadamente la totalidad de residuos producidos.

Los residuos no asimilables a urbanos deberán ser entregados a un gestor autorizado.

7. Los accesos a la estación y la zona de paso entre los andenes 1 y 3 deberán quedar libres, no pudiendo ser utilizadas como zonas de depósito de productos, residuos o embalajes, ni pudiendo realizar en ellas instalación alguna. Se tendrán en todo momento las puertas de la estación sin obstáculos para su apertura rápida en caso de emergencia.
8. En caso de necesitar realizar la retirada de las instalaciones de juegos existentes en la zona del andén 3, ésta será a cargo de la persona autorizada, quien deberá hacerse cargo tanto de la retirada como de la posterior colocación en las mismas condiciones en las que se encontraban.



9. Finalizadas las actividades, el recinto deberá quedar en las mismas condiciones en las que se encontraba. Para ello, y de forma inmediata, se realizarán las labores de mantenimiento y limpieza necesarias para restablecer las condiciones existentes antes de su utilización. El estado de limpieza se realizará conforme a la Ordenanza Básica de Higiene y Salubridad.
10. El aforo máximo será el establecido para cada actividad en el informe preceptivo para la autorización del uso, emitido por el Área competente en materia de Seguridad Ciudadana.
11. El control de acceso al recinto y cumplimiento del aforo permitido corresponde a la persona autorizada para el uso de los andenes. En caso de alcanzarse el aforo asignado a la instalación, se impedirá el acceso de más personas al recinto.
12. La persona autorizada para el uso de los andenes será responsable de evitar el acceso a cualquier otra zona del edificio que no sean los andenes a quienes participen en su actividad. Para ello, en caso de ser necesario, deberá contar con el personal correspondiente.
13. La entrada a la actividad para la que se cede el recinto deberá ser gratuita.
14. Las actividades no podrán suponer la limitación de acceso a ninguna persona.
15. Las labores de montaje y desmontaje se llevarán a cabo por cuenta e iniciativa de quien utilice los andenes de la Antigua estación de Autobuses, y bajo supervisión del personal Técnico Municipal correspondiente. También serán de su cuenta los gastos de vigilancia, limpieza y demás gastos ocasionados por el montaje y desmontaje de equipamientos así como para el desarrollo de la actividad.
16. En caso de ser necesaria la realización de conexiones eléctricas, éstas deberán realizarse exclusivamente utilizando el cuadro eléctrico sito en el andén 1.
17. En todo momento se estará a lo que se disponga por parte del personal Técnico Municipal y Policía Municipal.

#### **Artículo 7. Solicitudes y autorizaciones**

1. Toda utilización de los andenes de la Antigua estación de Autobuses contará, preceptivamente, con la debida autorización. Para ello, se recabarán los oportunos informes de las Áreas Municipales competentes. En dichos informes se recogerán los requisitos específicos de cada actividad autorizada que serán de obligado cumplimiento y que serán controlados por el personal municipal correspondiente.



2. La solicitud de utilización deberá realizarse, con una antelación mínima de 45 días hábiles a las fechas previstas para su uso y máxima de 6 meses, de manera telemática a través de la Sede Electrónica, o presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Pamplona, en oficina de Correos o en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud se realizará conforme al modelo del Anexo 1 a la que acompañarán la documentación que detalle los siguientes extremos:

- a. Descripción de la actividad a realizar, con el detalle de las actividades concretas de cada instalación, tipología, número y medidas de cada una de las instalaciones, datos de sus titulares participantes, la existencia o no de música ambiental o instalación de equipos de megafonía,...
- b. Fechas de montaje y desmontaje, de la propia actividad, horarios
- c. Plano detallado de todas las instalaciones que se pretenden colocar y sus medidas. (Anexo 2 cumplimentado- Plano)

En el anexo 1 se recomienda que, en el caso de haber 2 líneas de puestos, estas se coloquen en los laterales para así dejar una zona de evacuación libre de obstáculos en la parte central de 2,5 m.

- d. Total de los metros cuadrados de las instalaciones dedicadas a actividades de hostelería y con el total de metros cuadrados de las instalaciones dedicadas a otras actividades.
- e. Otras necesidades (vallas, tomas de agua, enganches de luz...)
- f. La persona solicitante/organizadora deberá adjuntar:
  - o Una declaración responsable sobre el cumplimiento de todas las personas participantes de los requisitos mencionados en el artículo 6.3 del presente condicionado.
  - o Acreditación del cumplimiento por parte de la persona solicitante/organizadora de los requisitos mencionados en el artículo 6.3 del presente condicionado.
- g. En el caso de precisar la instalación de infraestructuras de cualquier tipo (stands, carpas, escenarios, equipos de sonido, conexiones eléctricas, conexiones a tomas de agua, etc) la persona solicitante deberá adjuntar un informe de aforos y plan de evacuación firmado por personal técnico competente (arquitecto/a técnico/a colegiado/a).



3. En caso de realizar actividades de alimentación y hostelería, además de la documentación del punto 2, deberán entregar la siguiente documentación específica de dichas actividades:
- a. Carácter de cada uno de los eventos que se solicitan: degustación gratuita, exhibición o venta.
  - b. Descripción de cada una de las actividades a realizar.: Solo venta, o con manipulación de alimentos; si realiza fraccionamiento o corte (loncheado de embutidos, por ejemplo), o montaje de algún tipo de alimento (como preparar tostadas o pinchos con sus productos), también necesitará disponer de lavamanos con accesorios de uso higiénico.
  - c. Listado de titulares de cada uno de de los diferentes puestos y actividades.
  - d. Tipos de productos a ofertar y sus condiciones de conservación y exposición (los alimentos no envasados deberán estar protegidos del alcance del público).

Los alimentos envasados estarán correctamente etiquetados, incluyendo los ingredientes y alérgenos presentes, y, en el caso de los alimentos que se oferten sin envasar y los que se elaboren en los puestos, se dispondrá también de la información alimentaria, incluyendo los alérgenos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 126/2015.

- e. En caso de que no coincida exactamente con el resto de actividades, lugar y fecha de instalación, y horario de celebración.
- f. Características de las instalaciones:
  - o Tipo de estructura (vehículos, tenderetes,...), dimensiones, instalaciones con las que cuentan: fregaderos, lavamanos (con grifo de accionamiento no manual, no aceptándose los grifos de accionamiento con el codo, que será obligatorio siempre que se realice elaboración in situ de alimentos y en actividades de hostelería con servicio de alimentos), agua fría y caliente, sistema de abastecimiento del agua, conexión a red de saneamiento, accesorios de uso higiénico para la limpieza de manos (jabón dosificable y sistema de secado higiénico de manos), vajilla utilizada, lavavajillas (teniendo en cuenta que no solo se exige para la limpieza de vajilla reutilizable, sino también para los utensilios, recipientes, contenedores, etc., que se utilicen en la elaboración de los alimentos), cámaras frigoríficas (obligatorio para la conservación de determinadas comidas preparadas y alimentos expuestos para su venta, así como para las materias primas que intervienen en su proceso de elaboración y que así lo requieran), superficies de trabajo, útiles, recogida de residuos y de aceites usados.



- Relación de personal que atiende la actividad y documentación acreditativa de su formación en higiene de los alimentos.
4. En caso de realizar actividades relacionadas con animales, además de la documentación del punto 2, deberán entregar la siguiente documentación específica de dichas actividades:
- a. Debe especificar el carácter de cada uno de los eventos que se solicitan: exposición o muestra, concurso, espectáculo o evento cultural.
  - b. Descripción de las actividades a realizar.
  - c. En caso de que no coincida exactamente con el resto de actividades, lugares y fechas de instalación, y horario de celebración.
  - d. Listado de titulares de los diferentes puestos y actividades.
  - e. Número de registro de las explotaciones de origen.
  - f. Número y especies de animales, con su documentación exigible (identificación de los animales, documento de traslado, vehículos de transporte, documentación sanitaria).
  - g. Descripción de las instalaciones donde se alojan los animales: suministro de agua y alimento.
  - h. Descripción de las medidas de bienestar animal a adoptar.
  - i. Plan de actuación ante eventuales situaciones de riesgo para animales o personas.
  - j. Limpieza y desinfección durante las actividades y a su finalización.
5. En caso de realizar actividades relacionadas con venta de muebles y artículos de decoración o ropa de segunda mano o en caso de realizar trueque, los artículos deberán cumplir los requisitos del artículo 25 de la Ordenanza Básica de Higiene y Salubridad, y en el punto de venta deberán tener disponible en todo momento la documentación que justifique el tratamiento aplicado.
6. El abono del precio y el depósito de la fianza, se efectuarán una vez autorizado el uso y con carácter previo a éste.

Los documentos justificativos de dichos pagos, así como de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida, deberán presentarse, antes de la realización de la actividad autorizada, de manera telemática a través de la Sede Electrónica, o presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Pamplona, en oficina de Correos o en los demás lugares previstos





en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La autorización de uso de los andenes de la Antigua estación de Autobuses es intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos autorizados, salvo conformidad municipal.
8. En el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones se intentará ofrecer un nuevo espacio de características similares. Si ello no fuera posible, la persona usuaria tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público y la fianza correspondiente.
9. En todo caso, la persona interesada podrá renunciar a la utilización en los términos que aparecen en la Norma reguladora de los precios públicos por utilización de locales y espacios Municipales.
10. La autorización de uso de los andenes de la Antigua estación de Autobuses estará supeditada, en todo caso, a las necesidades del Ayuntamiento de Pamplona.

El Ayuntamiento de Pamplona se reserva la facultad de modificar o anular los usos ya autorizados por razones de interés municipal, sin que por ello quepa responder de posibles perjuicios ante las personas interesadas, excepto la devolución de los importes satisfechos.

11. El Ayuntamiento de Pamplona podrá autorizar con carácter extraordinario el uso de los andenes para actividades solicitadas en menor plazo que el indicado en el apartado 2 de este artículo cuando concurren la totalidad de las siguientes condiciones:
  - Que sean actividades previstas para celebrarse en la vía pública de Pamplona y que ya cuenten con la correspondiente autorización de ocupación de vía pública del área competente (Seguridad Ciudadana).
  - Que exista un pronóstico de climatología potencialmente adversa (lluvia intensa o fuertes vientos o temperaturas extremas) o que se den otras situaciones de fuerza mayor que hagan imposible la celebración de esta actividad en el lugar autorizado de la vía pública. Será el Ayuntamiento de Pamplona quien valore el grado de adversidad de la climatología prevista o de las situaciones sobrevenidas que sean en relación al tipo de actividad solicitada.
  - Que los andenes no estén solicitados previamente para otra actividad.
  - Que sea una actividad que no precise la instalación de infraestructuras ni de equipos audiovisuales ni ningún otro elemento que pueda hacer necesaria la solicitud de informes técnicos a las distintas áreas municipales. Tampoco podrá incluirse ninguna actividad de hostelería o alimentación o cualquier otra que precise de informe o inspección higiénico sanitaria.





- Que la actividad solicitada sea compatible con los usos del resto del espacio de los andenes y, en general, que cumpla el resto de los requisitos marcados por este documento de criterios de uso.
- Que se cumpla estrictamente el aforo máximo señalado en la autorización.
- Se deberá pagar el precio público correspondiente según tarifas publicadas en la Norma Fiscal número 1 reguladora de los precios públicos por utilización de locales y espacios municipales.

Este tipo de autorización extraordinaria debe ser expresa y previa a la realización de la actividad. Para tramitar la autorización será necesario el informe técnico del área competente de la gestión los andenes. En el caso de solicitud de uso para sábado o domingo, la solicitud deberá ser realizada como tarde el viernes anterior antes de las 12:00 a.m.

Dado el carácter excepcional y sobrevenido de algunas solicitudes, en función del tiempo disponible, la Resolución podrá ser aprobada con posterioridad a la utilización del espacio, y en ella se incluirá la liquidación del precio público a abonar, en caso de que no se haya abonado con anterioridad.

#### **Artículo 8. De la custodia de objetos personales.**

El Ayuntamiento de Pamplona no responderá de los objetos personales que se extravíen o deterioren en el recinto en el transcurso de tiempo en el que se realicen las actividades objeto de la autorización.

#### **Artículo 9. Prioridades de uso.**

En el caso de que concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso incompatibles entre sí, la autorización para la utilización de los andenes de la Antigua Estación de Autobuses obedecerá a criterios de uso preferente de conformidad al orden de prelación determinado a continuación:

1. La adecuación del espacio a la actividad.
2. La repercusión social de la actividad que se vaya a desarrollar, entendiendo como tal la cantidad de personas que puedan ser consideradas como público objetivo.
3. La no existencia de ánimo lucrativo.

En caso de que persistiera la igualdad se atenderá al orden de entrada de la solicitud de uso. En caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.